

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 094-23

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP 006-2023** seguido contra el buque **GLORIA FIGUEROA** por presuntamente incurrir en la infracción grave establecida en el numeral 29 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución Final de fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL”
DGIVC/RF/PSI-042-2023
11 de mayo de 2023



VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: SANCIONAR al buque **GLORIA FIGUEROA**, con número **IMO 7208948**, propiedad de **GLORIA EFE, S.A.**, por incurrir en la infracción grave establecida en el numeral 29 del artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021.

SEGUNDO: SUSPENDER la licencia internacional de pesca de captura del buque **GLORIA FIGUEROA** por el periodo de un mes.

TERCERO: SOLICITAR a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral la suspensión de la licencia de pesca internacional de captura del buque **GLORIA FIGUEROA**, en atención a lo dispuesto en el artículo 146, numeral 1 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, por el término de un mes.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

SEXTO: DECLARAR el cierre y archivo del presente negocio una vez transcurra el periodo de sanción de la suspensión de su licencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Código Judicial, Resolución ADM/ARAP No. 100 de 11 de diciembre de 2019, Ley 64 de 29 octubre de 2008 y demás concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.)FRANCISCO TAJÚ
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación de la resolución final del buque **GLORIA FIGUEROA**, al agente residente, la licenciada **ARLETTY BOLAÑOS**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 p.m., del día dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 140 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


FRANCISCO TAJÚ
DIRECTOR GENERAL

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **FIJA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación.

Panamá, 12 de mayo
de 2023 siendo las
08.00 a.m. de la
mañana

Cruzal C.
Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **DESFIJA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la

Firma

